

**VISTO:**

La nota presentada por Kevin Pérez y Mauricio Kohl; y

**CONSIDERANDO:**

Que los requirentes solicitan a este Cuerpo Deliberativo, autorización para el uso del Parque Centenario de la localidad de Oriente, el día viernes 9 de diciembre del presente año.

Que el motivo es para realizar una actividad con la finalidad de recaudar fondos a voluntad de la comunidad asistente, para colaborar con Ezequiel Palmas. Quien permanece internado en la ciudad de Bahía Blanca por motivos de público conocimiento. La actividad dará inicio a partir de las 18:00 horas hasta las 21.00 horas.

Que los organizadores del evento, manifiestan por nota que el evento no tendrá servicio de cantina, ni venta de ninguna clase de bebidas.

Que a su vez, será convocado el grupo Folklórico La Yapa de Oriente.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a los Sres. Kevin Pérez y Mauricio Kohl, el uso del Parque Centenario de Oriente, para realizar las actividades descriptas en los considerandos que forman parte de la presente Disposición. La vigencia es para el día 9 de diciembre del presente año, en el horario de 18.00 a 21.00.-

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo, mediante el área que corresponda, disponer lo necesario para el buen desarrollo de las actividades.-

**ARTÍCULO 3º)** Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

**ARTÍCULO 4º)** Establézcase que los autorizados serán **responsables absolutos** de:

- la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente,
- la responsabilidad de la seguridad,
- el control del comportamiento que genere la actividad propuesta, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.
- del cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

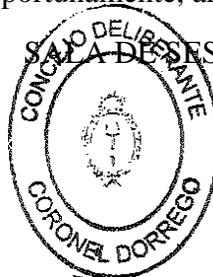
**ARTÍCULO 5º)** Establézcase en el caso de corresponder, que los autorizados deberán abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTÍCULO 6º)** Dispóngase que las actividades deberán regirse por las normativas vigentes. El incumplimiento implicará la aplicación de sanciones, que le correspondiere a los autorizados, estipuladas dentro del marco legal de las normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4321/22



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE